Año de 1929 Lunes 13 de Mayo Núm. 57

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1269

Gobierno Civil de la Provincia

Circular.—Pesas y Medidas

Habiéndose terminado la contrastación periódica correspondiente al presente año de pesas y medidas, en el partido judicial de Santa María de Nieva, se continuará dicho servicio en el partido de Sepúlveda, empezando el día 20 del corriente mes.

Por la oficina del señor Fiel Contraste, se notificará a los Alcaldes de los pueblos, el orden en que estos serán recorridos.

Recuerdo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la obligación en que se encuentran de prestar, tanto al señor Ingeniero Fiel Contraste D. Mariano Tortosa, como a su Ayudante D. Isidro Marcos, cuantos auxilios les pidan para el mejor cumplimiento de su cometido según dispone el artículo 63 del vigente reglamento de Pesas y Medidas.

Segovia, 10 de Mayo de 1929.

EL GOBERNADOR INTERINO,
ALBERTO F. DE SALAMANCA

1286

Patronato Provincial de Acción Social y Emigración de Segovia

SUBASTA

Don Marcelo Negre Rimbau, Vicepresidente del Patronato provincial de Acción Social y Emigración de Segovia, en funciones de Presidente por ausencia del propietario.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para la venta de la casa-panera del Pósito de Chañe celebrada el día 1.º del actual, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 1.º de Junio próximo a las doce de la mañana y por el plazo de media hora; celebrándose doble y simultáneamente, por pujas a la llana, en el Ayuntamiento de Chañe y en el Patronato provincial de Acción Social y Emigración de Segovia (Diputación provincial), ante las respectivas Comisiones que establece el artículo 50 del reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928, con los mismos requisitos y condiciones que se señalaron para la primera, cuyo anuncio se halla inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número 43, correspondiente al día 10 de Abril próximo pasado, al cual han de atenerse los licitadores, con la supresión de la condición cuarta por no ser ya aplicable, y con la variación de que el tipo de subasta se rebaja en un quince por ciento, quedando por tanto reducido a dos mil quinientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928.

Segovia, 10 de Mayo de 1929.—Marcelo Negre.

1270

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Resumen de las matriculas de automóviles y permisos de conductores concedidos por esta Jefatura en el mes de Abril último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del vigente reglamento de automóviles.

AUTOMÓVILES

Número de matrícula	Marca	PROPIETARIO
787	Peugeot..	D. José Casas.
788	Peugeot..	Francisco Galindo
789	Dodge...	Isaías Blanco.
790	Citroën..	Salvador Crespo.
791	Chrysler..	Antonio Martín.
792	Aleyon..	Facundo Martín.
793	Ford.....	Francisco de la Villa.
794	Citroën..	Mariano de Pablos.
795	Hispano..	Gobierno Civil.
796	Chevrolet	Timoteo González.
797	Chevrolet	Martín Heredero.
798	Chevrolet	Martín Heredero.
799	Chevrolet	Faustino Rubio.
800	G. M. C..	Vicente García.
801	Chevrolet	Florencio Ruiz.
802	G. M. C..	Domingo González.
803	Peugeot..	Francisco Galindo.
804	Chevrolet	Eulogio Callejo.

CONDUCTORES

Número del permiso	NOMBRES	Clase
1008	D. Avelino Gilsanz Monjas.	2.ª
1009	Félix Martín Maderuelo..	2.ª
1010	José Martín Gil...........	2.ª
1011	Mariano Prieto Callejo....	2.ª
1012	Felipe Valverde..........	1.ª
1013	Teodoro García Crespo...	2.ª
1014	Francisco de la Villa.....	2.ª
1015	Antonio Martín de Andrés.	2.ª
1016	Felipe Calvo Sobrino.....	2.ª
1617	José González Esteban....	2.ª
1018	Enrique Santoni..........	2.ª
1019	Francisco Sánchez Arranz.	2.ª
1020	Luis Sánchez Ramón......	1.ª
1021	Marcial Moreno Alvaro....	2.ª
1022	Nemesio Yuste Rodríguez.	2.ª
1023	Marcelino Alvarez Cerón..	2.ª
1024	Juan Alvarez Hernanz.....	2.ª
1025	Tomás González García...	2.ª
1026	Justo Llorente Jordán.....	1.ª
1027	José López Sevillano......	2.ª
1028	Mariano Pérez Navares....	2.ª
1029	Manuel Mac-Mahón.......	2.ª
1030	Arturo Neira Arribas.....	2.ª
1031	Miguel Labrada S. Frutos..	2.ª

Segovia, 8 de Mayo de 1929. — El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1278

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Relación de los tipos unitarios del término municipal de Encinas, aprobados por la Junta técnica provincial.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		RESUMEN POR CLASES		
	Local	De zona	Superficies	Tipos	Riqueza
Huerta ...	U.	10.ª	0-01-55	200	3,10
Cereal	1.ª	5.ª	49-16-15	104	5.112,80
Idem	2.ª	7.ª	122-20-20	79	9.653,96
Idem	3.ª	9.ª	102-16-46	55	5.619,05
Idem	4.ª	11.ª	192-94-13	40	7.717,65
Idem	5.ª	13.ª	138-80-95	28	3.886,67
Idem	6.ª	15.ª	266-59-69	18	4.798,74
Era (como cereal)	U.	5.ª	4-67-36	104	486,05
Dehesa a pastos	1.ª	2.ª	23-79 42	75	1.784,57
Idem	2.ª	4.ª	168-30-17	43	7.236,97
Idem	3.ª	5.ª	82-43-86	32	2.638,04
Erial a pastos	1.ª	2.ª	579-88-35	4,50	2.609.48
Leñas	U.	3.ª	14-76-41	5	73,72
TOTALES			1.745-76-70		51.620,80

Advirtiendo a los propietarios de este término municipal que pueden alzarse ante esta Jefatura provincial en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente.

Segovia, 8 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Presidente de la Junta técnica, Manuel Fominaya.

1268

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Juan de la Fuente Aceña, D. Santiago y doña Pilar de la Fuente Trapero, contra D.ª María de la Concepción Stauffer y sus hijos D.ª María de la Concepción y D. Fernando Gil Stauffer, vecinos de Madrid, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de Segovia, a treinta de Abril de mil novecientos veintinueve, vistos por el Sr. D. Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don

Juan de la Fuente Aceña, D. Santiago de la Fuente Trapero y D.ª María del Pilar de la Fuente Trapero, representada por su esposo D. Claudio García de las Heras, todos vecinos de El Espinar, representados por el Procurador D. Sotero López Miguel, con la dirección del Letrado D. Rufino Cano de Rueda, contra D.ª María de la Concepción Stauffer y sus hijos don Fernando y D.ª María de la Concepción Gil Stauffer, domiciliados en Madrid, como herederos de D. Antonio Gil Montejano, sobre pago de veintiún mil cuatrocientas setenta pesetas con sesenta y ocho céntimos de principal e intereses.

Parte dispositiva.--Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y con su producto pago total a los acreedores D. Juan de la Fuente Aceña y sus hijos D. Santiago y D.ª María del Pilar de la Fuente Trapero, de la cantidad reclamada de veintiún mil pesetas en la proporción de catorce mil pesetas al primero y tres mil quinientas pesetas a cada uno de sus hijos, como principal, y cuatrocientas setenta pesetas con sesenta y ocho céntimos de intereses correspondientes a la misma a razón del cinco por ciento anual, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante, y costas causadas y que se causen.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los demandados si así lo solicita el demandante ejecutante, en término de tercero día, o en otro caso se hará la notificación en la forma que determina la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Martín.— Rubricado »

Y para que sirva de notificación a los ejecutados que se hallan en rebeldía D.ª María de la Concepción Stauffer y sus hijos D.ª María de la Concepción y D. Fernando Gil Stauffer, expido el presente que firmo en Segovia, a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve.— Angel Martín. —El Secretario, Valentín Fernández.

1277

Juzgado especial de instrucción del distrito de San Vicente de Sevilla

Don Narciso Riaza Mateo, Juez especial con jurisdicción en todo el territorio nacional para depurar la gestión delictiva del Banco Hispano Comercial de Sevilla.

Por el presente requiere a todos los que por cualquier concepto hayan resultado perjudicados por el Banco Hispano Comercial de Sevilla, como titulista o accionistas, para que a la mayor brevedad posible y con presentación de los documentos que acrediten los desembolsos efectuados, comparezcan ante el respectivo Juez de instrucción y presten declaración que contendrá el nombre y apellidos y domicilio del agente productor con quien contratara; clase de engaño de que se valiera para lograr la suscripción, especificando detalladamente cuantas promesas u ofrecimientos hiciera para conseguirlo; número de títulos o acciones suscritas, su valor nominal y el desembolsado, tanto por cuota de entrada, por plazos o liberación; cuantía de cualquiera otra clase de perjuicios, indicando su origen y justificando los que haya sufrido el suscritor, aparte de los expresados anteriormente; si ha obtenido algún rédito o dividendo, y si ha intentado o logrado la realización de los ofrecimientos que se le hiciera, detallando la reiteración de sus gestiones.

A todos los que resulten perjudicados y sin perjuicio del que por el respectivo Juzgado se les entere del artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal, quedan instruidos por el presente del derecho que les asiste a mostrarse parte en la causa que para depurar la gestión delictiva del Banco instruyo con el número 51 de este año de la matrícula del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de Sevilla, o de renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del daño causado por el hecho punible.

Al mismo tiempo y ante la indeterminación de los Sres. Jueces a quienes corresponda cumplir estas diligencias, a los que tales perjudicados se les presenten por virtud de este edicto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), les exhorto y requiero y en el mío les ruego lleven a efecto las diligencias sumariales referidas en pro de la mejor administración de justicia.

Dado en Sevilla, 6 de Mayo de 1929,—Narciso Riaza.—El Secretario.

1041

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Años de 1927 y 1928.—Contribución territorial rústica

EDICTO

Don Mariano Sancho Nieto, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se instruyen por débitos de los pueblos que a continuación se expresan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia ni designado representante, o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 15 de Marzo y otras varias de 1927 y 1928 se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la misma, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	Cuotas y recargos — Pesetas
(Continuación)	
Hontalbilla	
Antolín Villares	36,12
Lucio Torres	7,81
Mariano Acebes Gozalo	4,11
Leoncio Arranz	54,43
Juan Cabrero González	76,65
Angel Cabrero Sanz	18,07
Joaquín Enjuto Cabrero	178,05
Antonio Lobo	52,84
Mariano de Frutos Herrero	44,02
Victorio Garrido	24,80
Víctor Herrero	28
Luciano López Ruano	5,25
Pedro Izquierdo	11,85
Pedro Martín	12,86
Marcos Martín	1,80
Anacleto Martín	6,62
Santiago Merino	26,30
Gaspar Merino	15,36
Andrés Muñoz	26,40
Hermenegildo Navajo	9,19
Telesforo Rodríguez	1,64
María Rodríguez	16,50
Hipólito Ruano García	4,96
Juan Sombrero	2,68
Tiburcio Sanz Vela	1,96
Benito Tejedor	8,30
Antonio Torres	13,92
Dámaso Velasco García	2.64
Lastras de Cuéllar	
Juan Arranz	11,65
Mariano Diego Fernández	3,01
Juan Fernanz Perucho	4,60
Anastasia de Frutos Fernanz.	8,66
León Gozalo Remondo	23,95
Juan Heras	4,65
Anacelto Matarranz	9,99
Apolinar Polo Fernanz	2,70
Tomás Sanz Muñoz	18,70
Zenón Vallejo del Val	5,36
Juan Yuste Abad	9,96
Doroteo Arranz García	0,36
Cecilia Garrido Martín	15,25
Justo Matarranz	0,96
Manuel García	12,02
Mata de Cuéllar	
Melitona Barceló	50,71
Inés Burgos Torres	15,67
Baldomera Esteban	127,87
Marcelino Esteban	396,01
Juan García Sancho	24,87
Cayetana García Barceló	27,14
Luis Muñoz del Campo	8,35
Matías Muñoz Gómez	43,84
Elicio Muñoz	36,74
Herederos de Manuel Rojas	27,91
Idem de Juan Sancho	14,88
Atanasio Sancho Esteban	231,73
Severiano Sancho Muñoz	1,83
Manuel Vargas Cuéllar	95,82
Benito Zarzuela García	667,05
Anselmo Borreguero	90,45
Gregorio Fraile Muñoz	41,41
Domingo Fraile Gómez	17.40
Manuel García de Frutos	13,21
Gregorio González Herrero	8,06
Pablo González Muñoz	18,09
José Rojas Samaniego	20,17
Leandro del Ser Frutos	3,33
Juan del Lor Muñoz	16
Mariano del Ser Muñoz	10,44
Apolonio Zarzuela Rico	15,31
Moraleja de Cuéllar	
Fernando Arranz Hernando	34,27
Enrique Acebes Alonso	18,09
Fernando Arraz	13,92
Isidro Bayón	18,78
Toribio Bayón	6,79
Francisco Bayón Santos	9,03
Pedro de Benito Domingo	10,38
Valentín Bayón Acebes	9,92
Juan Bravo García	27,84
Pedro Cantalejo	8,01
Alejandro Cantalejo	11,13
Francisco Cerezo Enjuto	6,26
Eusebio Delgado Cantalejo	15,31
Rafael Díez Delgado	10,02
Juan Enjuto de Dios	5,40
Eusebio Escobedo de Dios	3,50
Robustiano Escolar García	10,44
Angel García Alonso	13,24
Magdalena García Ortega	44,07
Demetrio Gómez	23,66
Antonio Hernando	8,34
Gregorio Hernando	17,38
Faustino Martín	34,80
Nicasio Martín Santos	17,40
Angel Minguela	3,49
Gregorio Muñoz Arranz	12,34
Mariano Pascual Gozalo	5.58
Magdaleno Pascual Gozalo	2,79
Marcelino Pascual	9,76
Elías Sanz Muñoz	4,14
Francisco Sanz Sanz	18,78
Olombrada	
Buenaventura Arranz Ortega	24.32
Francisco Bartolomé	5,58
Angel Gozalo Benito	25,74
Mariano Acebes Hernando	20,53
Tiburcio Arranz Arranz	9.74
Benito Arranz Bayón	2,78
Remigio Arranz Sanz	3,62
Frutos García Arranz	11,13
Gabriel García Pascual	13,92
Bruno García	14,97
Lucio García Ortega	9,39
Mariano García García	3,24
Pablo García Soto	7,65
Pedro García Torres	14,61
Ceferina Gómez Soto	2,78
Juana Lázaro	2,07
Justo Lozano Rojo	17,47
Josefa López Ruano	11,83
Inocencio Martín García	2,06
Deogracias Merino Sanz	4,16
Jorge Gómez Alvaro	12,16
Isaac Gómez	25,75
José Merino Sanz	2,06
Santos Muñoz Bayón	16,71
Marcos Olmos Cárdaba	2,85
Toribio Ortega Sanz	73,05
San Cristóbal de Cuéllar	
Pedro García Velasco	8,11
Lorenzo Gilsanz Gómez	2,86
José Cuéllar González	46,86
Eugenio Fraile Fraile	3,03
José Muñoz Cuéllar	12,33
Nicasio Merino Fraile	9,08
Nicolás Marinero Marinero	0,78
Juan Mauro San Miguel	13,39
Bernardino de Pedro Pérez	20,37
Julián Pascual Sacristán	11,28
Mariano Rodríguez	4,78
Gabriel Santos Calle	5,60
Mariano Vega Mauro	7,39
Eulogio Velasco	31,68
Valerio Zarzuela Zarzuela	8,16
Vallelado	
Alejandro Velasco Valle	7,21
Nicasio Vargas	9,28
Cipriano Carpintero Arranz	4,64
Santos Cuéllar Vargas	4,03
Juan Esteban Gil	58,52
Calisto Fraile Velasco	27,00
Faustino Fraile Gómez	10,35
Miguel Fraile	16,34
Tomás Laguna	18,00
Epifanio García Martín	17,20
Francisco Guillén Rosf	7,00
Felipe García Velasco	20,[illegible]
María Gómez Andrés	1,04
Serapio Gómez Alonso	5,47
Bonifacio San Miguel Pastor	2,07
Francisco San Miguel Andrés	1,59
Marcelino Muñoz Gómez	8,48
Modesta Marinero Martín	11,58
Pedro Muñoz García	9,42
Sotero Mauro Velazquez	5,95
Valentín Muñoz Gómez	3,38
María Pilar Guillén	14,96
Rigoberto Rojas Velazquez	8,17
Eustaquio Santos Calle	5,95
Lope Senovilla Herguedas	13,21
Mariano Sastre Díez	1,84
José San Miguel	12,88
Eladio Velázquez Arribas	0,84
Valerio Zarzuela Zarzuela	8,80
Contribución Urbana	
Mata de Cuéllar	
Herederos de Pedro Barceló	63,87
Herederos de Juan Esteban	78,13
Herederos de Luciano Estbean	15,32
Frutos García y otros	12,55
Cayetano Gómez y otros	61,06
Bernardino Martín	16,96
Luis Muñoz	7,51
Herederos de Matías Muñóz	23,66
Herederos de Bernardo Núñez	11,11
Atanasio Sancho	42,32

Y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 154 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin más notificaciones.

En Cuéllar, a 29 de Marzo de 1929. —El Agente Auxiliar, Mariano Sancho.

IMPRENTA PROVINCIAL